



MENDOZA, 21 de febrero de 2025.-

VISTO:

El **Expediente 2230/2025**, donde se tramita el otorgamiento del adicional por carácter crítico de la función a la docente Mariela Soraya FARRANDO, y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicho pedido la necesidad de remunerar las tareas desempeñadas por la docente como directora del Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Visual en el ámbito de la gestión académica, incluyendo además su representación de la Facultad de Educación en el Programa de Sinceramiento Curricular (SiCu).

Que es necesario la renovación para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2025.

Que el monto mensual a liquidar será de pesos QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO con 6/100 (\$ 533.478,06).

Que resulta necesario limitar el adicional por carácter crítico de la función a la docente Mariela Soraya FARRANDO por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO con 71/100 (\$ 409.605,71) otorgado en la Resolución Nro. 32/2025-D a partir del 1 de febrero de 2025.

Que la Dirección General Económica Financiera anexa informe presupuestario.

Que lo solicitado encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 23/2015-CS.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el adicional por carácter crítico de la función a la docente **Mariela Soraya FARRANDO (DNI Nro. 21.376.192 – Legajo Nro. 28.322)**, por la suma mensual de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO con 6/100 (\$ 533.478,06)**, desde el **UNO (1) de febrero hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2025**, en el marco de la Ordenanza Nro. 23/2015-CS.

ARTÍCULO 2.- LIMITAR, a partir del UNO (1) de febrero de 2025, el adicional por carácter crítico de la función otorgado la docente **Mariela Soraya FARRANDO (DNI Nro. 21.376.192 – Legajo Nro. 28.322)**, de acuerdo con la Resolución Nro. 32/2025-D, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande la medida dispuesta en el ARTÍCULO 1 será imputado a la siguiente red presupuestaria:

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiam.	Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
13		11	46	03	00	99	00	3	4	100%
Total, de la distribución programática										100%



El gasto se imputará según la clasificación por objeto del gasto y código de cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	46	Facultad de Educación
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	1	Personal Permanente
Partida Parcial	1.2	Retribución que no hace al cargo – Función crítica

ARTÍCULO 4.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.